JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreara las consecuencias provistas en el numeral 4° del mismo artículo.

En atención a ello, se fija el día 21 de abril de 2022, a las 10:00am.

De igual forma se aclara que en la fecha fijada con apoyo del apoderado judicial de la parte actora y la perito designada en auto de esta misma fecha se practica la inspección judicial prevista numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, y a su vez todos los medios probatorios que se decreten. De ser posible se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Esta se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas

de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer CESAR AUGUSTO CAMPO HERRERA, HUMBERTO PÉREZ, JESÚS ALFONSO CARVAJAL, ELKIN FERNANDO MELO WALLDURRAGA, ANA LUCIA ESPINEL, MARY CRUZ JAIMES AYALA y FLOR MARICELA ROJAS.

Adviértase que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados anteriormente.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual se designa a **DORIS DEL ROCIO MUNAR** de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele de manera inmediata mediante telegrama al auxiliar de la justicia, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo y **dentro de los diez días siguientes presentar el dictamen**, con el fin de poder darle el trámite establecido en el artículo 228 del C.G.P. y **para que en la fecha de la audiencia se encuentre en firme dicho dictamen.**

<u>Demandados representados por Curador Ad-Litem.</u>

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Notifíquese,

(2)

AAPL/2019-272

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**

de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 5° del artículo 121 del C.G.P, se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el escrito proveniente de la curadora ad-litem designada en el cual manifiesta el pago correspondiente a los gasto de curaduría.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/ 2019-272

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**

de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria